

INFORME DE RADICACIÓN SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN ||PROCESO: MANUEL GUILLERMO ROSALES Y OTROS vs ALLIANZ SEGUROS S.A Y OTROS - RAD: 2022-00231-01|| AMVA

Ángela María Valencia Arango <avalencia@gha.com.co>

Lun 05/08/2024 9:04

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>

CC: Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (554 KB)

2022-00231 - SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN - MANUEL GUILLERMO ROSALES Y OTROS_dcbc.pdf;

Cordial saludo Estimada área de informes,
Extensivo a los demás destinatarios.

Por medio del presente me permito presentar el informe de radicación de la sustentación del recurso de apelación en el proceso que se describe a continuación:

REFERENCIA	VERBAL
RADICADO	110013103045-2022-00231-01
DEMANDANTE	MANUEL GUILLERMO ROSALES Y OTRO
DEMANDADOS	ALLIANZ SEGUROS S.A. Y OTRO
CASE TRACKING:	19285

Adjunto se encuentra el siguiente documento:

- Sustentación al recurso de apelación.

INFORME DE CONTIGENCIA: Se insiste en que, La contingencia se actualiza de EVENTUAL a PROBABLE, teniendo en cuenta que durante las audiencias antes relatadas se probó lo que resultaba incierto al inicio del proceso, esto es: (i) que la señora Luz Marina no se expuso injustificadamente al riesgo cuando transitaba por la calzada dado que no existía un sendero peatonal o algún otro espacio en donde pudiera caminar segura, por tanto, como lo declaró el conductor del vehículo asegurado, el perito de la parte demandante, los demandantes y la testigo, la vía era única para tránsito de vehículos y peatones, por lo que debían compartirla. Como en este caso, el ancho del vehículo ocupaba casi toda la calzada, recayó sobre el conductor la responsabilidad de dar prelación a la peatona, sin que ello hubiese ocurrido. Desvirtuando la codificación que se atribuyó a la peatona en el IPAT. Adicionalmente, la juez encontró que no existía ninguna prueba de un posible resbalamiento de la señora Luz Marina previo al impacto de las llantas, hipótesis que se planteó en el RAT, por el contrario, lo que encontró probado es que no existe ninguna otra hipótesis lógica, sino que el vehículo si tocó a la señora Luz Marina arrojándola al suelo y arrastrándola hasta su posición final. Respecto a los perjuicios, debe indicarse que los cálculos que realizó la señora

juez corresponden a los baremos establecidos por la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia en casos similares, en lo relativo al daño moral reconoció a cada familiar en primer grado de consanguinidad la suma de \$60.000.000 y al familiar en segundo grado, la suma de \$30.000.000. Respecto a la vida en relación: tuvo en cuenta la línea que ha venido aplicándose por los jueces y la Corte durante el último año, reconociendo una suma a los familiares del fallecido. Frente al lucro cesante, adoptó las fórmulas de la Corte reconociendo al hijo que era menor para el momento del accidente, suma calculada hasta sus 25 años y reconoció suma al esposo de la víctima, dado que durante la práctica de las pruebas se probó con interrogatorios y con un testimonio, que la señora resultaba ser un elemento fundamental en el funcionamiento del negocio familiar, tanto que fungía como administradora y cocinera principal del restaurante. Así como también, se hizo relación a la frustración de nuevos proyectos de emprendimiento que tenían como familia con ocasión a la muerte de la señora Luz Marina. Razón por la cual la probabilidad de disminución de los montos de condena en segunda instancia, es baja.

Equipo CAD: Por favor subir la pieza adjunta, así como el presente correo.

Muchas gracias por su acostumbrada colaboración,

Cordialmente,



gha.com.co

Angela María Valencia Arango

Abogada Junior

Email: avalencia@gha.com.co | 321 558 4943

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: jueves, 1 de agosto de 2024 14:02

Para: secscatribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <secscatribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
secscatribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co <secscatribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: rivas_harold@hotmail.com <rivas_harold@hotmail.com>; inverfuturoitda@gmail.com <inverfuturoitda@gmail.com>

Asunto: SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN || PROCESO: MANUEL GUILLERMO ROSALES Y OTROS vs ALLIANZ SEGUROS S.A Y OTROS - RAD: 2022-00231-01 || AMVA

Señores

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. – SALA CIVIL-

Atn. Clara Inés Márquez Bulla

E. S. D.

REFERENCIA: VERBAL
RADICACIÓN: 110013103045-2022-00231-01
DEMANDANTE: MANUEL GUILLERMO ROSALES, ANDRÉS ROSALES CASTRO,
JHONATAN ALEXANDER ROSALES Y JOSUÉ MATÍAS ROSALES
RODRÍGUEZ
DEMANDADO: ALLIANZ SEGUROS S.A., METALCENTER S.A. Y OTRO
LLAMADO EN G: ALLIANZ SEGUROS S.A.

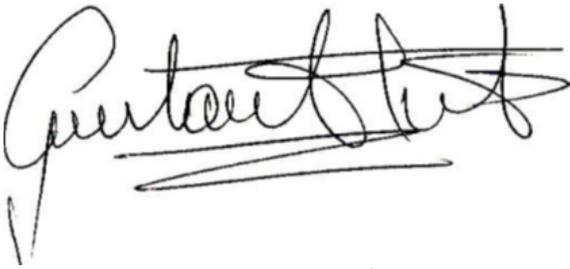
ASUNTO: SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.395.114, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado general de **ALLIANZ SEGUROS S.A.** ya reconocido en este proceso, de manera respetuosa y encontrándome dentro del término legal, manifiesto comedidamente que procedo a presentar la **SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto en contra de la Sentencia proferida por el Juzgado 45 Civil del Circuito de Bogotá el 17 de noviembre de 2023, por medio del cual el Despacho decidió condenar al extremo pasivo, particularmente a Allianz Seguros S.A. al pago de perjuicios para los Demandantes, solicitando desde este momento que tal providencia sea revocada, de conformidad con los fundamentos fácticos y jurídicos que se esgrimen en el documento adjunto en formato PDF.

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, se remite copia del presente mensaje al correo electrónico de las partes procesales.

Comedidamente solicito acusar de recibido el presente correo y su archivo adjunto.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C.
T. P. No. 39.116 del C. S. de la J.

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments